



NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO ECONÓMICO 2019

Aprobado en la reunión de la Junta Rectora
del 20 de febrero de 2019

Fdo.: Enriqueta Sebastián Marco
Secretaría de la Junta Rectora

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud (MP) Ejercicio 2019

CAPITULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1. Créditos iniciales y contenidos

- 1.1. El crédito inicial de gastos del presupuesto del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud para el ejercicio 2019 importa 1.850.400,00 euros y se financiará con los derechos económicos a liquidar en dicho ejercicio, estimados en igual cuantía.
- 1.2. El Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada, y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos.
El Consorcio está adscrito a la UNED y tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Calatayud como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y colaborar al desarrollo cultural del entorno.
Su ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza.
La sede principal del Centro Asociado a la UNED en Calatayud está ubicada en el edificio propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza situado en la Avenida de San Juan El Real, 1 de Calatayud. En las ciudades de Caspe y Ejea de los Caballeros, existen sedes secundarias (Aulas de la UNED) ubicadas en sendos edificios propiedad de los Ayuntamientos respectivos:
 - En Caspe: Casa de Cultura, Calle Francisco Gumá, 35, 3ª y 4ª planta
 - En Ejea: Centro Cívico Cultural, Paseo del Muro 22-24, 3ª planta
- 1.3. Los presupuestos son públicos y contienen, con la debida especificación, la totalidad de los gastos máximos a realizar en el período, así como las previsiones de ingresos, conforme a los derechos económicos que se estimen liquidar en el ejercicio de 2019 en las sedes de Calatayud, Caspe y Ejea de los Caballeros.

Art. 2. Vigencia y prórroga del presupuesto

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Si antes del primer día del ejercicio no se aprobara el presupuesto, se aplicarán hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto las normas y créditos iniciales previstos en el presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 3. Normas de aplicación

La estructura y ejecución presupuestaria se ajustarán a estas normas y a las que se contienen en los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud (MP), en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro, en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la UNED, y al amparo de la normativa que sobre el régimen económico y financiero público se contienen en la legislación vigente y normas de desarrollo que sean de aplicación.

CAPÍTULO 11. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

Art. 4. Vinculación

- 4.1. Los créditos para gastos se destinarán a la finalidad prevista, por cuantía igual o inferior al importe consignado y conforme a la vinculación que se establezca en estos presupuestos.
- 4.2. La vinculación de los créditos se establece a nivel de capítulo.

Art. 5. Modificaciones de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto sin que exista crédito presupuestario suficiente, debe tramitarse un expediente de modificación, mediante propuesta razonada de la Dirección del Centro o de la Comisión Económica Delegada de la Junta Rectora, conforme a la naturaleza o modalidad que corresponda según establecen estas Normas de Ejecución.

Art. 6. Crédito extraordinario y suplemento de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Director, con conocimiento de la Comisión Económica Delegada de la Junta Rectora, podrá acordar la correspondiente modificación presupuestaria hasta un importe de 60.000,00 €. Si superara esta cifra, el acuerdo corresponderá a la Junta Rectora.

Art. 7. Transferencias de crédito

Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas, podrá el Director acordar las transferencias de crédito correspondientes, salvo las que afecten a gastos de capital que serán acordadas por la Comisión Económica Delegada de la Junta Rectora.

Art. 8. Generación de crédito por ingresos

Los excesos de ingresos podrán incrementar los créditos en las partidas de gastos del presupuesto, que salvo afectación específica, corresponderán:

GASTO	<u>ampliable con</u>	<u>INGRESO</u>
Capítulos 11 y VI		Transferencias corrientes
Capítulos 11 y VI		Aportaciones de entidades privadas
Capítulo VI		Transferencias de capital

Art. 9. Gastos de carácter plurianual e incorporación de remanentes de crédito

Podrán adquirirse compromisos de gastos que por su finalidad hayan de extenderse a ejercicios posteriores. No obstante, deberán autorizarse y dar cuenta o relación de los mismos por el Director a la Junta Rectora.

Para la incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente, de los remanentes de crédito que se hayan producido en la liquidación del presupuesto, se procederá de igual manera y de conformidad con la normativa vigente.



CAPITULO 111. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 10. Competencias

La autorización del gasto y ordenación de pagos corresponden a la Junta Rectora, a la Comisión Económica Delegada de dicha Junta Rectora, o al Director, según se establece a continuación:

- a) La Junta Rectora, deberá aprobar aquellos gastos que supongan contratación de obras, servicios o suministros cuyo valor sea superior a 60.000,00 € y los derivados de la contratación de personal fijo o permanente, sin cuya previa aprobación no podrán efectuarse los correspondientes contratos.
- b) Los gastos comprendidos entre 3.000,00 € y 60.000,00 €, requerirán su aprobación por la Comisión Económica delegada de la Junta Rectora.
- c) Para importes superiores a 60,00 € e inferiores a 3.000,00 €, la Dirección del Centro deberá autorizar el gasto con su firma previa solicitud por escrito.
- d) Los gastos inferiores a 60,00 € no requieren formulario de solicitud previa, pero se realizarán con consentimiento de la Dirección.

Art. 11. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones que genere el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en cualquiera de sus sedes: Calatayud, Caspe y Ejea, darán lugar a los correspondientes flujos de ingresos y pagos que se realizarán a través de las cuentas bancarias autorizadas. La gestión recaudatoria y la tramitación de gastos y pagos se llevarán a cabo por el Director del Centro conforme a estas normas de ejecución y al resto de la normativa vigente que sea de aplicación.

Art. 12. Tesorería

- 12.1. Integran la tesorería del Centro la totalidad de sus recursos financieros, tengan carácter presupuestario o no presupuestario, y se regirán por el principio de caja única. La Tesorería llevará registros de todas las cuentas bancarias que sean de titularidad del Centro. Estas cuentas tendrán necesariamente carácter restringido.
- 12.2. Asimismo, la tesorería realizará el pago material a los acreedores o perceptores a favor de quienes se expidan las correspondientes órdenes de pago, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo. Las retribuciones del personal se harán por transferencia.
- 12.3. Podrán expedirse órdenes de pago a justificar o provisiones de fondos conforme a las normas establecidas y en cuantía no superior a 3.000,00 €. La Tesorería exigirá la justificación de los fondos librados con este carácter a los perceptores de los mismos, dentro de los dos meses siguientes a su libramiento.

Art. 13. Contabilidad

- 13.1. Los ingresos y pagos se contabilizarán de acuerdo con los principios y normas contables públicas que le sean de aplicación en el momento de su devengo; si no se conociera la aplicación que deba darse a un determinado ingreso o pago se contabilizarán como pendientes de aplicación.

- 13.2. Los servicios de administración del Centro se responsabilizarán de que no exista ningún cobro o cargo en cuentas bancarias pendientes de registro contable.

Art. 14. Contratos

- 14.1. La ejecución de obras, suministros o servicios requieran la formación previa de un expediente de contratación pública que garantice los principios de publicidad, concurrencia en la oferta y fije en los correspondientes pliegos, requisitos y condiciones para la licitación y adjudicación del contrato.
- 14.2. En los suministros, obras o servicios que no superen los 6.000,00 €, podrán sustituirse los pliegos por una propuesta de actuación razonada con las condiciones a que se someta el contrato.
- 14.3. En las adquisiciones de suministros menores, hasta 3.000,00 €, hará las veces de documento contractual la factura con los requisitos previstos en las normas de contratación pública.

Art. 15. Patrimonio

Para la administración y disposición de sus bienes patrimoniales, el Centro debe contar con un inventario valorado y del oportuno plan de amortizaciones, y dotarse de un sistema permanente de actualización del mismo.

Art. 16. Actividades de extensión universitaria

- 16.1. El conjunto de actividades que revistan este carácter deberán contener para su aprobación, además de los requisitos establecidos por la UNED, un documento financiero en donde consten los costes máximos para su realización, que estará condicionado a la disponibilidad de la correspondiente partida presupuestaria y de los ingresos previstos, en su caso.
- 16.2. Podrán establecerse ingresos por matrícula en las actividades de extensión universitaria, cuando la UNED haya autorizado el reconocimiento de créditos ECTS, en las siguientes cuantías para ½ ECTS (o en cuantías proporcionales en el caso de reconocimiento de más ECTS):
- Matrícula ordinaria: 30,00 €.
 - Desempleados y estudiantes: 20,00 €.
- 16.3. Las cantidades brutas a abonar a los ponentes invitados a participar en actividades de extensión universitaria serán las siguientes:
- Conferencia/Ponencia: 300,00 €
 - Participación en mesa redonda o análoga: 150,00 €
 - Coordinación: 150,00 €
- 16.4. Podrá autorizarse el abono de cuantías distintas a las mencionadas cuando se trate de actividades de extensión universitaria no contempladas en el apartado anterior, previo informe justificativo de la actividad a realizar, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Art. 17. Transferencias, subvenciones y ayudas recibidas

- 17.1. La gestión de los créditos provenientes de transferencias o subvenciones de la UNED y demás administraciones públicas conlleva la obligación de justificar la aplicación de

los fondos recibidos y certificación de haber procedido a su adecuada contabilización. Si se trata de ayudas o fondos que revisten carácter extraordinario se justificará documentalmente su aplicación para los fines para los que fueron concedidos, sin perjuicio de poder verificar materialmente su empleo por el órgano concedente, y de observar los preceptos contenidos en la Ley General Presupuestaria y de Subvenciones.

- 17.2. Con las ayudas provenientes de otras instituciones públicas y privadas se procederá igualmente a su contabilización y se utilizarán para los fines previstos en su concesión
- 17.3. El Centro Asociado no podrá efectuar transferencias o subvenciones a otras entidades públicas o privadas, salvo con carácter extraordinario y aprobación expresa de la Junta Rectora. Deberá limitar las subvenciones a las previstas para las personas físicas, y siempre en concepto de ayudas al estudio o actividades directamente vinculadas con el mismo.
- 17.4. Ingresos por utilización de instalaciones:
El Centro Asociado a la UNED en Calatayud, podrá autorizar el uso de sus instalaciones a las instituciones de carácter público o privado con interés social que lo soliciten, para la realización de actividades esporádicas.
Cuando la utilización la realicen entidades privadas devengará las siguientes tasas:
- Salón de Actos: 40,00€/hora.
 - Aulas de Informática: 35,00€/hora.
 - Sala Gracián, Sala de Juntas, Aula de audiovisuales y Aula 101: 30,00 €/hora.
 - Resto de Aulas: 20,00 €/hora.
- Las instituciones o entidades que utilicen las instalaciones se someterán a las normas y horarios que establezca el Centro de la UNED

CAPITULO IV. GASTOS DE PERSONAL

Art. 18. Retribuciones del Personal Laboral

- 18.1. Las retribuciones del personal vinculado al Centro están sujetas a la legislación laboral general y a las normas específicas que les sean de aplicación. En todo caso, los créditos destinados a este fin se consignarán en el capítulo I del presupuesto y quedaran sujetos, para su disposición, a las normas que son de aplicación a este capítulo.
- 18.2. Las retribuciones, de acuerdo con las normas, serán establecidas por la Junta Rectora, previa propuesta razonada del Director del Centro. Con carácter extraordinario se podrán asignar retribuciones especiales vinculadas a la consecución de objetivos o tareas fijadas previamente.
- 18.3. Al presupuesto anual se acompaña para su aprobación conjunta por la Junta Rectora una relación de todos los puestos de trabajo del Centro, con inclusión de los que tienen carácter directivo, expresando:
- El coste individualizado de los mismos, distinguiendo las retribuciones básicas de aquellas otras que tengan carácter complementario o específico.
 - La denominación y características esenciales de los puestos.
 - Convenio y normas que les son de aplicación
- 18.4. La creación o supresión de puestos de trabajo se realizará a propuesta del Director, mediante acuerdo de la Junta Rectora.

Art. 19.- Retribuciones de los Profesores Tutores

- 19.1. La base de cálculo de las retribuciones de los Profesores Tutores (en adelante PT) es un módulo cuya cuantía es aprobada por la Junta Rectora del Centro para cada ejercicio económico. Para el año 2019 el módulo se fija inicialmente en 155,40 euros mensuales por hora semanal de tutoría.
- 19.2. El importe de la retribución de cada PT se obtiene al multiplicar dicho módulo por el número de horas semanales que el PT atiende sus tutorías en el Centro. A la cuantía resultante se le aplica la correspondiente retención por el IRPF, con un mínimo del 2%.
- 19.3. Esta retribución se abona mensualmente durante los meses de septiembre a junio (ambos inclusive), salvo en el caso de los PT que sólo atienden asignaturas de un cuatrimestre, en cuyo caso, percibe la retribución que corresponda: desde septiembre a enero ó desde febrero a junio en su caso.
- 19.4. Retribuciones por realización de seminarios extraordinarios de asignaturas (o actividades análogas): **38,85 euros/hora** (155,40/4)
- 19.5.** Retribuciones por realización de prácticas de laboratorio: **43,23 euros/hora**
- 19.6. Retribuciones por atención a asignaturas de prácticas externas curriculares (prácticum): Se retribuye a los PT según el siguiente baremo:

NUMERO ESTUDIANTES MATRICULADOS	MÓDULOS A PERCIBIR POR EL PT
0a5	½ módulo/mes
6 a 10	½ módulo más/mes
Cada 10 alumnos más	½ módulo más/mes

Se establece un máximo a percibir por este concepto de 4 módulos/ mes

19.7. Retribuciones a los Coordinadores:

- Coordinador de Laboratorios: 3 y ½ módulos/mes.
- Coordinador del COIE:
 - Calatayud: 3 módulos/mes.
 - Caspe: 1 y ½ módulos/ mes .
 - Ejea: 2 módulos/ mes.
- Coordinador Aula de Caspe y Ejea (en su caso): 1 módulo/mes.

19.8. Retribución al PT que ejerce la representación del profesorado-tutor: 1 módulo/mes

Art. 20. Retribuciones para estudiantes que desarrollen prácticas extracurriculares en las sedes del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Uned en Calatayud

Los estudiantes adscritos al Centro de Calatayud podrán desarrollar prácticas extracurriculares en los departamentos de Informática, Biblioteca y Extensión Cultural de cualquiera de las tres sedes: Calatayud, Caspe y Ejea.

Los estudiantes serán seleccionados mediante la correspondiente convocatoria que establecerá un máximo de 10 meses de duración en los que el estudiante realizará un máximo de 600 horas de prácticas.

Las retribuciones a percibir por la realización de estas prácticas vendrán establecidos en la correspondiente convocatoria y su cuantía no podrá superar los 5.000,00 €.

Art. 21. Indemnizaciones por razón del servicio

Cuando por razones justificadas de servicio se ordene una comisión por el Director del Centro, el comisionado tendrá derecho a percibir, además de las dietas, los gastos de alojamiento y transporte en que haya incurrido, presentando a la administración del Centro, en su caso, los documentos justificativos que acrediten haber realizado la encomienda o actividad fijada en la comisión.

La cuantía de los gastos a realizar y su justificación se efectuarán al amparo del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio y en la Orden ministerial que fije las cuantías vigentes a percibir por cada uno de los conceptos indemnizatorios.

Art. 22. Asistencia a convocatorias

Cuando el personal directivo, de administración, profesores tutores y los alumnos asistan a convocatorias o, eventualmente, a congresos o cursos, será, con carácter general, el órgano convocante u ordenante de la asistencia quien deberá satisfacer la correspondiente indemnización, compensación económica o ayuda, sujetos a las condiciones que estén establecidas por el Vicerrectorado competente de la UNED o por el Centro.

Los profesores-tutores y los estudiantes que sean convocados por el propio Centro para asistir a reuniones de órganos colegiados percibirán una indemnización de 50,00 €. Igual cuantía percibirán los profesores-tutores y estudiantes convocados por la sede central a reuniones que se desarrollen mediante conexión por videoconferencia y a la que deban asistir desde el Centro Asociado, o desde cualquiera de sus sedes.

Art. 23. Gastos de representación y protocolo

Los créditos para estos fines deberán consignarse específicamente en el presupuesto de gastos y serán autorizados por el Director del Centro y sujetos a la correspondiente justificación.

Art. 24. Gastos de formación

El Centro Asociado podrá sufragar gastos de formación y perfeccionamiento del personal laboral y del profesorado-tutor, previa solicitud del interesado y siempre que exista suficiente dotación presupuestaria, según lo estipulado a continuación:

24.1. Para el profesorado-tutor:

- Realización de cursos de verano de la UNED:
 - Asistencia presencial: bolsa de viaje de 300,00 €.
 - Asistencia virtual: cuantía igual al importe de la matrícula.

El curso deberá estar relacionado con el área de conocimiento en la que imparten sus tutorías, o con cualquier otro aspecto relacionado con la actividad tutorial.

El profesorado-tutor interesado deberá presentar el certificado de asistencia o la documentación acreditativa de haber superado el curso, sin lo cual no podrá hacerse efectivo el abono de la ayuda por gastos de formación.

El máximo a percibir por este concepto y por una misma persona en un mismo ejercicio económico, será de 400,00 €.

- 24.2. **EI** Centro Asociado sufragará los gastos de realización de cursos de formación realizados por el personal laboral, impartidos por la UNED o por otras instituciones o empresas, siempre que estén relacionados con cualquier aspecto de la actividad del Centro y sean debidamente autorizados por la Dirección del Centro.

El interesado deberá presentar el certificado de asistencia o la documentación acreditativa de haber superado el curso.

CAPITULO V. PRESUPUESTO ANUAL Y CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Art. 25. Presupuesto anual

El proyecto de presupuesto del ejercicio 2019 para el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud, se presentará por el Director del Centro para su aprobación por la Junta Rectora antes del último mes del año anterior. A este documento deberá necesariamente acompañarse la relación de puestos de trabajo con las características reseñadas en el Art. 18.3 de estas normas, además del informe de control financiero del ejercicio anterior.

Art. 26. Liquidación de ingresos y gastos

- 26.1. De acuerdo con la normativa general, el presupuesto se liquidará en cuanto a la recaudación de ingresos y al pago de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2019.
- 26.2. Las cuentas anuales y los demás documentos que acrediten el cierre del ejercicio económico de 2019, serán formulados ante la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) con los requisitos y en el plazo establecido por la normativa vigente, para su auditoría.
- Dichas cuentas, junto con el informe de auditoría emitido por la IGAE, serán presentados a la Junta Rectora para su aprobación, tras lo cual se publicarán en el portal de transparencia de la web del Centro.

Calatayud, a 6 de febrero de 2019.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

ÁREA	DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO DE CONVENIO	PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO POR Nº EXPEDIENTE	COMPLEMENTOS	OBSERVACIONES
DIRECCIÓN	Director	1		AZ1	Directoren funciones: 653,51 €/mes	Nombramiento del Rector del 2 de marzo de 2015. Complemento retributivo asimilado de Vicerrector de la UNED.
	Coordinador Académico	1	IB	AZ2		Nombramiento de la Dirección del 2 de septiembre de 2016.
SECRETARÍA GENERAL	Secretaria General	1	1 J	AZ1	1009,03 €/mes 202,21 €/mes	Nombramiento del 4 de junio de 1992 Funciones asimiladas a Gerencia Coordinación extensión cultural.
BIBLIOTECA	Jefe de Biblioteca	1	11 J	BY1		
	Auxiliar Administrativo	1	IVB	DW1	137,95 €/mes	Funciones de oficial administrativo en Secretaría a tiempo parcial.
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	Jefe de Secretaría	1	111 J	CX1	15570 €/mes	Secretaria accidental Nombramiento del 14 de abril de 2015.
	Oficial Administrativo	3	111 B	CX2		
				CX4		
				CX3	133,12 €/mes	Tareas de diseño gráfico
ECONOMÍA	Administradora	1	IJ	AZ3		
	Oficial Administrativo	1	111 B	CX5	10724 €/mes	Responsable de: Protección de Datos Mantenimiento edificio.
LIBRERÍA	Jefe de Librería	1	111 J	CX6		
MEDIOS TÉCNICOS	Coordinador Tecnológico	1	11 J	BY2		
	Oficial Técnico de Sistemas Multimedia	1	111 B	CX7		
	Responsable de Calidad e Identidad Digital Corroativa	1	111 B	CX8	103,80 €/mes	Responsable de Calidad
SERVICIOS GENERALES	Auxiliar de Servicios Generales	1	IVB	DW2	292,95 €/mes	Funciones de oficial administrativo en Librería. Delegado de Prevención de Riesgos Laborales.

II B

Extensión de Caspe

ÁREA	DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO DE CONVENIO	PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO	COMPLEMENTOS SALARIALES	OBSERVACIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Oficial Administrativo	1	111 B	CX9		
	Auxiliar Administrativo	1	IVB	DW3		

Aula de Ejea de los Caballeros

ÁREA	DENOMINACIÓN	Nº. DE PUESTOS	GRUPO DE CONVENIO	PERSONA QUE OCUPA EL PUESTO	COMPLEMENTOS SALARIALES	OBSERVACIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Oficial Administrativo	1	111 B	CX10		

El personal de la UNED de Calatayud está acogido al Convenio Colectivo del Personal Laboral de la UNED, BOCM nº. 145 de 20 de junio de 2009

Calatayud, a 6 de febrero de 2019

Aprobado en la eunión de la Junta Rectora
del 20 de febrero de 2019



Fdo.: Enriqueta Sebastián Marco
Secretaria de la Junta Rectora

PERSONAL LABORAL AÑO 2.018 (ENERO A JUNIO)

III CONVENIO

Efectos económicos Enero-18

Incremento del 1,5 % sobre retribuciones a 31/12/2017.

GRUPO	NIVEL	Salario Base	(Antes Peligrosidad) "Ad. Personam"	J.Partida	DEPI	H. Normales (1)	H. Festivas (2)
I	Jefatura	2.387,78	268,98	300,16	590,80	40,70	50,87
	A	2.267,67				38,65	48,32
	B	2.147,67				3,661	45,76
II	Jefatura	2.031,60	226,52	252,80	295,41	34,63	43,28
	A	1.930,40				32,91	41,13
	B	1.829,38				31,19	38,98
III	Jefatura	1.813,11	200,23	223,46	147,69	30,91	38,63
	A	1.723,71				29,38	36,73
	B	1.634,37				2,787	34,82
IV	Jefatura	1.535,30	166,11	192,38		26,17	32,71
	A	1.458,29				24,86	31,07
	B	1.381,42				23,54	29,43
V	B	1.313,45	157,05	175,29		22,39	27,99
			Trienios:	41,75			

(1) Cálculo hora normal: Sueldo Base x 15 : 1.470 x 67%.

(2) Cálculo hora festiva: Resultado anterior + 25%.

NOTA: 20302: CPTs absorbibles (Antigua "Antigüedad consolidada").
20303: Complemento "Ad Personam" revalorizable (3) Dibujantes.

20306: DEPI "Ad Personam" revalorizable.

20002: CPT Informatica no revalorizable y antigua "Peligrosidad" también no revalorizable.

Diligencia: Para hacer constar que confecha 23 de octubre de 2018, he recibido del Servicio de Gestión de Nóminas y Seguridad Social de la UNED, las tablas salariales del PAS laboral.

Fdo: Enriqueta Seoán
Secretaría del Centro de la UNED de Calatayud.

PERSONAL LABORAL AÑO 2.018 (JULIO A DICIEMBRE)

III CONVENIO

Incremento del 1,75% sobre retribuciones a 31-12-2017. Efectos económicos 1 de JULIO-2018

GRUPO	NIVEL	(Antes Peligrosidad)				H.Nocturnas	
		Salario Base	"Ad. Personam"	J.Partida	DEPI	H.Normales (1)	H.Festivas (2)
I	Jefatura	2.393,66	268,98	300,90	592,25	40,80	50,99
	A	2.273,25				38,74	48,43
	B	2.152,96				36,68	45,86
II	Jefatura	2.036,60	226,52	253,42	296,14	34,71	43,39
	A	1.935,16				32,98	41,22
	B	1.833,89				31,25	39,07
III	Jefatura	1.817,58	200,23	224,01	148,05	30,98	38,72
	A	1.727,95				29,45	36,81
	B	1.638,39				27,93	34,91
IV	Jefatura	1.539,09	166,11	192,85		26,24	32,79
	A	1.461,88				24,91	31,14
	B	1.384,82				23,60	29,50
V	B	1.316,68	157,05	175,72		22,44	28,05
Trienios:				41,85			

(1) Cálculo hora normal: Sueldo Base x 15: 1.470 x 67%.

(2) Cálculo hora festiva: Resultado anterior+ 25%.

NOTA: 20302: CPTs absorbibles (Antigua "Antigüedad consolidada").
 20303: Complemento "Ad Personam" revalorizable {3} Dibujantes.
 20306: DEPI "Ad Personam" revalorizable.
 20002: CPT Informatica no revalorizable y antigua "Peligrosidad" también no revalorizable.

Diligencia: Para hacer constar que confecha 23 de octubre de 2018, he recibido del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Social de la UNED, las tablas de retribuciones correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2018.

(Firma manuscrita)

Fdo: Enriqueta...
 Secretaria del Centro de la UNIQ'd